



# Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

## Resolución N° 338. 2008 CONSUCODE/PRE

Jesús María, - 2 JUL 2008

### VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro formulada por Consorcio Pasco, mediante comunicación recibida el 1 de abril de 2008, complementada mediante escrito presentado con fecha 10 de Abril de 2008 (Expediente N° 101-2008);

El Acta de Propuestas para Designación de Presidente de Tribunal Arbitral N° 073-2008 del 05 de Junio de 2008 suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Setiembre de 2003, Consorcio Pasco y el Programa Agua para Todos (EX\_PARSSA), celebraron el Contrato de Consultoría, Ejecución de Obra y Puesta en Marcha No 0001-2003/VIVIENDA/VMCS/PARSSA para "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Provincia de Pasco";

Que, mediante Carta Notarial de fecha 05 de febrero de 2008, Consorcio Pasco solicita el inicio del proceso arbitral, a efectos de resolver la controversia descrita en dicho documento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, designando al doctor Marco Antonio Javier Montoya Bramón, a fin de que integre el Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia;

Que, mediante Carta N° 009-2008-VIVIENDA/SG, el Programa Agua para Todos cumple con contestar la solicitud de inicio de procedimiento arbitral, designando como árbitro al doctor Héctor Ferrer Tafur;

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato antes referido, el arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, según lo dispuesto por el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con lo cual, al no haberse llegado a un acuerdo respecto del Presidente del Tribunal, este Consejo debe proceder a su designación;

Que, de acuerdo con el numeral 14) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, es atribución del Presidente designar al Árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;



*Que, el CONSUCODE, en el marco de las atribuciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente a los árbitros;*

*Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** *Designar como Presidente del Tribunal, en defecto de los árbitros previamente designados al Doctor Marco Antonio Ortega Piana para que se encargue de resolver las controversias suscitadas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.*

**Artículo Segundo.** *La designación del árbitro realizada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.*

**Artículo Tercero.** *La responsabilidad y la actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, es estrictamente personal y no vincula de modo alguno al CONSUCODE.*

**Artículo Cuarto.** *El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir a CONSUCODE copia impresa del Laudo Arbitral y su transcripción en medios magnéticos, para conocimiento y archivo.*

**Artículo Quinto.** *Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Presidente del Tribunal Arbitral.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*



**SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.**  
**Presidente**